ADENDA N° 01/17

Entre la **SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)**, representada para este acto por el **Ministro – Secretario Ejecutivo, ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO**, con Cédula de Identidad N° **1.503.488**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2955, de fecha 13 de enero de 2015, domiciliado en Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Avda. Artigas esq. María Concepción Leyes de Chávez - República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. **CRISTINA TUSE CAMPOS**, con Cédula de Identidad N° **3.934.363**, y el Sr. **GUSTAVO BACCINO DE ANGELI**, con Cédula de Identidad N° **5.609.669**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- **OBJETO.**

La presente Adenda tiene como objeto modificar y aplicar el reajuste de precios en virtud al Decreto Nº 7351 de fecha 27 de junio de 2017, en la cual se realiza el ajuste en el Salario mínimo, que consecuentemente afecta a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado realizado para el "**SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" – ID 326746.-**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:

$$PR: \frac{Po\ (0{,}20 + 0{,}80\ S)}{So}$$

Dónde:

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado

S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATADA y por los servicios pendientes de ejecución

SECRETARÍA DEL AMBIENTE – Secretario Ejecutivo – MINISTRO

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Secretaría del Ambiente, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Por tanto, conforme a la **CEC 15.1 REAJUSTE DE PRECIOS** queda aplicada de la siguiente manera:

ITEM 1: "Servicio de transporte de caudales de la Sede Central"

PR: Po (0,20 + 0,80 S)

So

PR: 4.500.000 (0,20 + 0,80 x 2.041.123)

1.964.507

PR: 4.675.500.-

ITEM 2: "Servicio de transporte de caudales de la Sede Parque Nacional de Ybycui"

PR: Po (0,20 + 0,80 S)

So

PR: 7.500.000 (0,20 + 0,80 x 2.041.123)

1.964.507

PR: 7.792.500.-

Las demás cláusulas del contrato permanecerán vigentes y quedan sin modificación alguna.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes JULIO y año 2017.

Cristina Tuse de Balbuena
Directora RRHH

CRISTINA TUSE CAMPOS
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

ING. ITALO ROLANDO DE BARROS
Ministro – Secretario Ejecutivo
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GUSTAVO BACCINO DE ANGELI
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.